

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE MRO GLOBAL PROCUREMENT, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO AGUINAGA RUIZ, EN CONJUNTO DENOMINADOS “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **08 de marzo de 2022**, “EL CIMAV” celebró un contrato de **ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” con “**EL PROVEEDOR**”, con el objeto establecido en su cláusula **PRIMERA** consistente en suministrar sustancias químicas.
2. “**EL CONTRATO**” celebrado es identificado con el número **1M220016** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con **el Artículo 41 fracción XVII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**PRECIO**”, se establece que, “**EL CIMAV**” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad de \$56,411.25 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 25/100 M.N.), más la cantidad de \$9,025.79 (NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$65,437.04 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)**. cantidad que incluyen todos impuestos, gastos y fletes.
4. En la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**”, se acordó que la vigencia de “**EL CONTRATO**” será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por “**LAS PARTES** **31 (treinta y un) días naturales** posteriores a la firma de “**EL CONTRATO**”, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.
5. En la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**MODIFICACIONES**”, “**LAS PARTES**” acordaron que, en el momento que lo deseen, podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en “**EL CONTRATO**”, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar las modificaciones como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligaran a los asignatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES:

1. “**LAS PARTES**” declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN**.
2. El C.P. **Carlos Suárez Sánchez** cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 01 de abril de

2022, el cual consta en la Escritura Pública número 27,532 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos.

3. “**EL PROVEEDOR**”, con personalidad debidamente acreditada en términos de las **DECLARACIONES** hechas en “**EL CONTRATO**” en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente reproduciendo como si a la letra se insertasen.
4. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: “**EL CIMAV**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el objeto del presente convenio es modificar el plazo de ejecución por lo que acuerdan modificar la cláusula **DÉCIMA QUINTA primer párrafo**, para quedar de la siguiente forma:

Que dice:

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. La vigencia de “**EL CONTRATO**” será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por “**LAS PARTES**” **31 (treinta y uno)** días naturales posteriores a la firma del instrumento, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de “**EL CONTRATO**” “**EL CIMAV**” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de “**EL PROVEEDOR**”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

Debe decir:

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. La vigencia de “**EL CONTRATO**” será a partir de su firma y hasta el **22 de abril de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de “**EL CONTRATO**” “**EL CIMAV**” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de “**EL PROVEEDOR**”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “**EL PROVEEDOR**” y “**EL CIMAV**”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las

partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 06 DE ABRIL DE 2022.

POR "ELCIMAV"

C.P. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ
MANDATARIO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS ALBERTO AGUIÑAGA RUIZ

DR. FRANCISCO SERVANDO AGUIRRE TOSTADO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(cimav) **REVISADO JURÍDICO**

MEIASAO TURBIDICO

